

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN S.A.(ENISA)
Y
LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA FOTOVOLTAICA (ASIF)

En Madrid, a 26 de noviembre de 2004

REUNIDOS

De un parte, Don ANTONIO CANO MARTÍN, el cual interviene en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN S.A. (ENISA)**, en su condición de Consejero Delegado, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 141,1º C, y provista con C.I.F. número A-28749885.

Y, de otra, Don JAVIER ANTA FERNÁNDEZ, el cual interviene en nombre y representación de la **ASOCIACION DE LA INDUSTRIA FOTOVOLTAICA (ASIF)**, en su condición de Presidente, con domicilio social en Madrid, C/ Doctor Arce,14 y provista con C.I.F. número G- 82009838.

Ambas partes, en la representación que ostentan, manifiestan vigentes sus poderes sin que los mismos les hayan sido revocados, y se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, el cual regirá las relaciones entre las partes, y libre y espontáneamente:

EXPONEN:

I.- Que ENISA es una empresa de capital público adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

II.- Que el objeto social de ENISA comprende, entre otros, proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices de promoción económica y de innovación, particularmente en relación con las pequeñas y medianas empresas pudiendo, a tales efectos; realizar toda clase de actividades y servicios, tanto en relación con el sector público, como con entidades, empresas y personas privadas.

III.- Que para el cumplimiento del objeto social, antes expresado, ENISA persigue la búsqueda y desarrollo de nuevos instrumentos financieros para las Pymes, de manera que la experiencia permita extender el efecto demostrativo a otros inversores públicos y privados de todo el territorio del Estado.

IV.- Que entre los nuevos instrumentos financieros, ENISA está impulsando el denominado préstamo participativo, que se considera especialmente adecuado para las etapas de arranque y desarrollo de las Pymes.

V.- Que ASIF es una Asociación con personalidad jurídica propia como asociación empresarial sin ánimo de lucro, que se dedica al fomento de la industria solar fotovoltaica.

VI.- Que ASIF con ámbito nacional, tiene en este momento noventa y ocho empresas asociadas distribuidas por toda España.

VII.- Que ASIF tiene, según sus Estatutos, el objetivo de promover el desarrollo de la energía solar fotovoltaica a nivel del Estado Español dentro de un contexto europeo, lo cual debe hacerse reduciendo los costes de producción y aumentando la competitividad de sus productos, única barrera para la utilización masiva de la producción eléctrica con energía solar.

VIII.- Que ASIF desea facilitar a sus socios el acceso a las fuentes de financiación que les permitan su modernización y mejora de eficiencia.

IX.- Que ambas partes están interesadas en colaborar mutuamente con objeto de potenciar la innovación entre las empresas del sector de la industria fotovoltaica.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente Convenio se establece la colaboración entre ENISA y ASIF, a objeto de:

1.- Promover la innovación integral del sector industrial solar fotovoltaico especialmente focalizado hacia un servicio de calidad al cliente, a través de la generación de instrumentos y herramientas, así como el desarrollo de actuaciones especializadas.

2.- Acometer, entre ENISA y ASIF, todas aquellas acciones que se determinen para promover la innovación del sector y difundir los instrumentos financieros de ENISA a las empresas asociadas a ASIF y, específicamente, la promoción y difusión de préstamo participativo.

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

En relación con las líneas generales de actuación, ENISA y ASIF elaborarán conjuntamente un programa de trabajo para su posterior desarrollo, creándose a tal efecto un Comité de Trabajo integrado por un coordinador de ENISA y otro coordinador de ASIF.

TERCERA.- COLABORACIÓN Y PERSONAS DESIGNADAS.

ENISA y ASIF colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia y, para ello, cada una de las partes designa a la persona que se encargará de atender a la otra de forma recíproca, siendo éstas las siguientes:

- por ENISA: **D. Pedro Granado Cordero**, bajo cuya coordinación se realizarán los trabajos encomendados y atenderá cuantas cuestiones sean relativas al mismo.
- por ASIF **D^a. Lucía Dólera**, bajo cuya coordinación se realizarán los trabajos

CUARTA.- SERVICIOS Y PRECIO.

Cuando se determinara la creación de servicios o herramientas especializadas para el Sector y ello conllevara un precio determinado, en cada caso se establecerá la aportación de cada uno para su financiación.

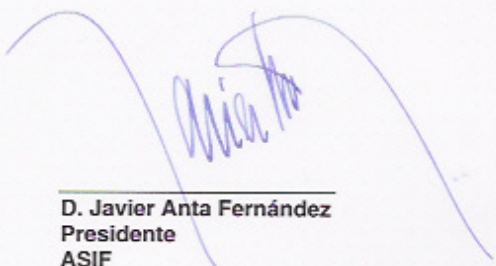
QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de duración del convenio será de cuatro años contados a partir de la fecha correspondiente a la firma del convenio. No obstante, el convenio podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo por ambas partes y siempre que ello fuera necesario, en función de los trabajos que estén siendo acometidos.

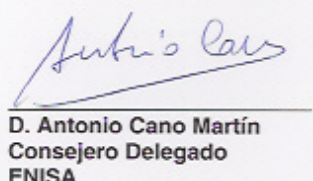
SEXTA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

Se creará una comisión integrada por D. ANTONIO CANO MARTÍN y D. JAVIER ANTA FERNÁNDEZ para realizar el seguimiento que se reunirá tantas veces como sea necesario, pero al menos una vez al año.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio marco de colaboración por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha que se indica en el encabezamiento.



D. Javier Anta Fernández
Presidente
ASIF



D. Antonio Cano Martín
Consejero Delegado
ENISA